



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°286, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 10 DE JUNIO DE 2025**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15:30 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz, de manera presencial, y Roberto Guerrero del Río, de manera telemática.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

A CUENTA

1. Oficio N°965, de 27.05.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, que remite antecedentes de concurso público.
2. Presentación de 04.06.2025, del H. Diputado Jorge Alessandri Vergara, sobre regularización de pago de TAG.

Quedan para la orden del día.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión especial N°2, 26.05.2025.

C ORDEN DEL DÍA

1. **Oficio N°962, de 22.05.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, sobre viáticos del personal del Comité, con informe del secretario ejecutivo (I).**

El señor Presidente, atendido lo acordado en la última sesión, solicita al secretario ejecutivo (I) que informe sobre la petición del Comité, para que se revise el tramo de viáticos que reciben los auditores pertenecientes a la categoría I de la dotación del Comité.

Al respecto, el secretario (I) informa que el Comité solicita aplicar a estos funcionarios las normas del artículo 4° bis, inciso tercero, del DFL N°262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de viáticos para el personal de la Administración Pública, y que establece una equivalencia para aquellos trabajadores no encasillados en la Escala Única de Sueldos (E.U.S.), de acuerdo a las cuales procedería que, a la categoría I de la escala del Congreso Nacional se le aplicara el segundo tramo, definido en la letra b) el citado inciso, esto es, el correspondiente a los grados 5° a 10° de la E.U.S.

Al respecto, indica que, desde la constitución del Consejo y el Comité hasta la fecha, se ha aplicado en ambas entidades la estructura de remuneraciones de la



Cámara de Diputados, la que, en cuanto a los viáticos del personal, se rige por el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Cámara, cuyo texto fue fijado por la resolución N°301 (P), de 2002, modificada por resolución N°335 (P), de 2003, que se remite en general a las normas del D.F.L. N°262, excepto en cuanto a la equivalencia de la escala del Congreso Nacional respecto de la E.U.S.

En efecto, agrega, el reglamento de la Cámara estableció su propia equivalencia apartándose de la establecida en el artículo 4° del D.F.L. N°262. Según esta última, que contempla seis tramos, la categoría I, correspondiente al noveno nivel jerárquico, recibiría el viático definido para el tramo de los grados 5° al 10° de la E.U.S., equivalente al 10% del sueldo base del grado 5°; sin embargo, el reglamento de la Cámara equiparó esta categoría al tramo siguiente, que incluye a los grados 11° al 21°, que reciben un viático equivalente al 16% del sueldo base del grado 14°.

Continúa informando que, con posterioridad, en 2015, la ley N°20.883 agregó un artículo 4° bis al DFL N°262, estableciendo una nueva tabla de viáticos de tres tramos para los trabajadores de la Administración del Estado, que, si bien no rige al Congreso Nacional, mantuvo el criterio de equivalencia para el personal que no se rige por la E.U.S., según el cual el noveno nivel jerárquico percibe el viático correspondiente a los grados 5° al 10° de dicha escala.

Concluye que, atendido lo señalado, lo dispuesto en el artículo 2°, inciso segundo, de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y las atribuciones otorgadas por el artículo 21 del Reglamento del Consejo, en relación con el artículo 16 del Reglamento del Comité, no existiendo un reglamento interno que rijan al personal de este último, el Consejo se encuentra facultado para regular la materia, definiendo que se aplique al personal del Comité la normativa general vigente para el personal de la Administración Pública, contenida en el DFL N°262, de 1977, que dispone, en lo pertinente, que los funcionarios que ocupen el noveno nivel jerárquico, correspondientes a la categoría I, tendrán derecho al viático establecido para los trabajadores de los grados 5° a 10° de la E.U.S, esto es, se calculará sobre la base del 10% del sueldo base del grado 5° de dicha escala.

Finalmente, se aclara que el criterio anterior no produce efecto alguno respecto de los miembros del Comité, pues no existe discordancia en cuanto a la fórmula de cálculo de su viático entre lo dispuesto en el reglamento de la Cámara y el DFL N°262.

Sobre la base de lo expuesto, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la solicitud del Comité, en cuanto se modifica, a contar de esta fecha, el procedimiento de cálculo del viático aplicable al personal profesional asimilado a la categoría I de la escala de remuneraciones del Congreso Nacional, que será equivalente al que perciben los funcionarios ubicados entre los grados 5° a 10° de la E.U.S., esto es, el 10% del sueldo base del grado 5° de la misma escala, aplicándoseles a este respecto, el artículo 4° del D.F.L. N°262, de 1977.



2. Oficio N°963, de 22.05.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, sobre nombramiento de auditor del Comité, con antecedentes del concurso público.

El señor Presidente hace presente que en la última sesión se analizó el oficio del Comité por el cual solicita el nombramiento del señor Sebastián Suzarte Gálvez, en el cargo de auditor, categoría I, de la dotación del Comité, en el marco del concurso público llamado al efecto, destinado a cubrir la vacante provocada por la renuncia voluntaria de doña Mabel González Olmedo, acordándose, en dicha oportunidad, tener a la vista todos los antecedentes del proceso de concurso.

Al respecto, con el mérito de los antecedentes adicionales recibidos a través del oficio N°965, el Consejo aprueba por unanimidad la solicitud de nombramiento del señor Sebastián Suzarte Gálvez, en el cargo de auditor, categoría I, de la dotación del Comité.

3. Presentación de 04.06.2025, del H. Diputado Jorge Alessandri Vergara, sobre regularización de pago de TAG.

El señor Presidente se refiere a continuación a la presentación del H. Diputado Alessandri referida a errores cometidos por la empresa Sociedad de Inversiones Las Vegas Limitada, por menores cobros correspondientes a TAG del vehículo arrendado por el parlamentario, durante el período de enero a septiembre de 2024, generándose una deuda que ha sido facturada en forma prorrateada desde diciembre en adelante. Solicita, en particular, autorización para requerir y rendir en forma separada la facturación de la deuda, que asciende a \$1.670.201.

Al respecto, el Consejo acuerda, por la unanimidad de sus miembros, en línea con lo resuelto en casos similares conocidos con anterioridad, dar lugar, excepcionalmente, a lo solicitado, haciendo presente que recae en los señores parlamentarios la responsabilidad de la rendición oportuna e íntegra de los gastos financiados con cargo a las asignaciones parlamentarios.

D VARIOS

La administradora financiera informa de la reunión efectuada el 5 de junio en curso, con los funcionarios sectorialistas de la Dirección de Presupuestos, en la que participaron, Mabel Barrales V. y Hernán Sovino P., por la Dipres; la Abogada Coordinadora del Comité, Priscila Jara Fuentes; el auditor y miembro del Comité, Carlos Tapia Sagredo, y el secretario ejecutivo (I) del Consejo, donde se analizó la formulación presupuestaria del año 2026 de ambos programas, que asciende a la suma total de M\$1.747.003, cuyo documento final se entrega a los señores consejeros.

Tal como se ha señalado en anteriores oportunidades, corresponde a un presupuesto de continuidad constituido por el presupuesto marco comunicado, y considera los recursos adicionales que usualmente se consultan para la



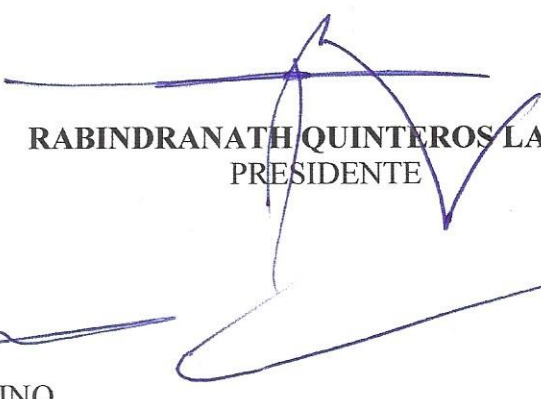
realización de auditorías a oficinas parlamentarias en el primer año de cada período parlamentario, y aquellos a que da lugar la implementación de la Ley N°21.735, que establece un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica, y que contempla nuevas cotizaciones previsionales de cargo del empleador.

Por otra parte, el señor Presidente informa que se encuentra pendiente la aprobación de la modificación de categoría de los cargos de secretario ejecutivo y administrador financiero del Consejo. Recuerda que, durante el año 2023, se hizo presente la disminución que se produjo en ambos casos desde la categoría E a G, a partir del año 2018, y la necesidad de revisar esta situación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Manifiesta que el presupuesto del año 2025 contempla los recursos para este fin, permitiendo modificar la categoría de ambos cargos, desde la G a la F y establecer una asignación de responsabilidad diferenciada para ambos cargos, de 40 y 20% respectivamente. Añade que, si bien existen los recursos disponibles desde enero de este año, se estimó prudente postergar la vigencia de esta medida hasta el mes de marzo atendidas las señales presupuestarias que se emitieron durante la primera parte del año, y luego hasta el mes de junio. Debido a las últimas sesiones especiales, no ha sido posible abordar esta materia, por lo que se propone adoptar el acuerdo en esta sesión, teniendo presente además la aprobación del marco para el próximo año y los niveles de ejecución del actual.

De esta manera, el señor Presidente somete a consideración la modificación de categoría señalada, lo que se aprueba por la unanimidad de los señores consejeros.

No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 16:30 horas.


JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO


RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE